

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

EXTRACTO EN BOE DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024

BDNS: 801915

Capítulo III. Actuaciones de las Líneas Estratégicas de Investigación en Salud del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental (Artículos 74 a 81)

Subsección 1ª. Proyectos de I+D+I en salud.

¡IMPORTANTE! De manera obligatoria, las personas investigadoras que actúan como investigador principal o Co-Investigador Principal, y estén adscritos a un IIS deberán consignarlo como centro (solicitante o de realización, según proceda) al cumplimentar la solicitud.

La adscripción de la persona investigadora a un IIS, será verificada por el órgano instructor con la información facilitada al ISCIII disponible en la aplicación PEASIIS.

En caso de estar en la relación de personal adscrito a un IIS y no se consigne así en la solicitud, dicha situación deberá ser subsanada.

Cuando se consigne el IIS como centro solicitante o de realización, según proceda, la comprobación de no adscripción, supondrá la inadmisión de la solicitud en la resolución provisional de admisión. La no subsanación en el período establecido, supondrá la inadmisión de la solicitud con carácter definitivo.

En cualquier caso, el personal investigador sólo podrá estar adscrito a un único IIS. El incumplimiento de esta disposición supondrá la inadmisión de la solicitud. Art. 3.4"

Art. 74.

Actuaciones objeto de subvención

1. **Las propuestas que se presenten a este Programa deberán encuadrarse** en alguna de las actuaciones que se indican a continuación y se describen en las correspondientes subsecciones.
2. En el Subprograma Estatal de generación de conocimiento científico-técnico y desarrollo experimental **los Proyectos de I+D+I en salud.**

Art 76. Objeto y

Finalidad.

El objeto de esta actuación es la financiación de proyectos de I+D+I en salud, como principal fuente de soporte a la investigación realizada dentro del SNS y en los centros de investigación vinculados a su ámbito.

2. Con esta actuación se pretende:

- a) Financiar una línea de investigación de calidad estable, intentando combinar la creación de nuevo tejido científico y evitando a su vez la fragmentación de los grupos de investigación, permitiendo el mantenimiento y crecimiento de una masa crítica suficiente y competitiva a nivel internacional.
- b) Impulsar la financiación de proyectos de investigación liderados por personas investigadoras de los programas Juan Rodés, Miguel Servet, Ramón y Cajal y del programa de estabilización de investigadores del SNS (I3 SNS) y aquéllos que hayan obtenido el certificado R3 o, en su caso, I3.
- c) Fomentar la presentación de proyectos coordinados
- d) Incentivar la participación del personal investigador que realiza tareas asistenciales en el SNS como investigador principal de proyectos
- e) Potenciar la investigación traslacional en cooperación y con resultados cercanos al mercado.
- f) Potenciar la participación en proyectos a realizar a través de las agencias/asociaciones internacionales (IARC, EDCTP...) o europeas constituidas como ESFRI Landmarks (EATRIS, ECRIN, ELIXIR, EU-Openscreen, BBMRI, ERINHA), en las que España es miembro, y el ISCIII ostenta la representación.
- g) Ayudar en la transición generacional de las líneas de investigación dirigidas por personal investigador senior hacia personal investigador joven de trayectoria destacada.

A estos efectos se considera personal investigador senior todas las personas nacidas en 1964 o fecha anterior, y se considera personal investigador joven todas las personas nacidas en 1980 o fecha posterior.

3. Serán susceptibles de financiación aquellos proyectos, de calidad contrastada, que tengan como objetivos principales:

- a) La transferencia y aplicación del conocimiento científico-técnico a la mejora en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud.
- b) Fomentar las sinergias, impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agregan las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS.
- c) Fomentar la incorporación de personal investigador joven a la generación de conocimiento, liderando su primer proyecto de investigación en una convocatoria competitiva pública.

Art 77. Tipos y Características de los proyectos

1. Los proyectos podrán presentarse según uno de los tipos siguientes:

a) Proyectos individuales: presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por uno o por dos investigadores principales responsables (IP y co-IP).

b) Proyectos coordinados: constituidos por dos o más subproyectos, que deberán justificar adecuadamente en la memoria la necesidad de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma. Cada subproyecto tendrá su equipo y estará liderado por uno o por dos investigadores principales responsables (IP y co-IP). Uno de los proyectos actuará como coordinador y será su IP o sus dos IP, en su caso, los responsables del desarrollo del proyecto. Los proyectos coordinados podrán ser convertidos de oficio en proyectos individuales si la coordinación se considerara innecesaria.

c) Proyectos multicéntricos: realizados de acuerdo a un protocolo único, en más de un centro. Cada proyecto tendrá un equipo y estará liderado por uno o por dos investigadores principales responsables (IP y co-IP). En este tipo de proyectos, se podrá optar por una de las posibilidades siguientes:

c.1) Proyecto multicéntrico con un centro beneficiario de la ayuda. Presentación de una única solicitud por el centro al que esté vinculado la persona o las personas que actúen como IP y co-IP, que actuará/n como coordinador/es, figurando en un mismo equipo todos los investigadores colaboradores, con independencia del centro desde el que participen. A estos efectos la vinculación del/de los investigador/es principal/es deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 3.4.

c.2) Proyecto multicéntrico con varios centros beneficiarios de la ayuda. Presentación de una solicitud por cada uno de los centros participantes, con uno o dos investigadores principales en su caso y un equipo de investigación por cada solicitud presentada. Uno de los proyectos actuará como coordinador y será el responsable de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto.

2. En los proyectos individuales, coordinados o multicéntricos cada solicitud podrá ser presentada por uno o por dos investigadores principales responsables. Cuando se presenten por dos investigadores principales (IP y co-IP), ambos deben pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante, y en el caso de los IIS ambos investigadores principales deben estar adscritos a dicho IIS, actuando uno de ellos como interlocutor a todos los efectos (por defecto, será el investigador que se identifique como IP). El/la co-IP tendrá que cumplir con los mismos requisitos y régimen de incompatibilidades que son de aplicación a los investigadores principales, y tendrán también el mismo reconocimiento curricular.

Tendrán especial consideración los proyectos dirigidos por dos investigadores principales que indiquen en la memoria de solicitud su voluntad de iniciar un proceso de transición de liderazgo entre ambos, siendo uno de ellos personal investigador senior y el otro personal investigador joven. En estos proyectos el/la co-IP será la persona senior mientras que el IP será la persona joven hacia la que se realiza la transición, siendo de igual relevancia ambos CV a la hora de la evaluación. Este periodo de transición nunca será superior a la duración de dos proyectos consecutivos, siendo obligada la referencia expresa en la memoria a la no superación de este umbral.

Este mecanismo de transición podrá emplearse sin restricción en cuanto a disciplinas y/o responsabilidades asistenciales de las personas implicadas.

3. El plazo de ejecución de los proyectos de I+D+I en salud será de tres años, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.

4. Cuando el desarrollo del proyecto así lo requiera se podrán vincular empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, sin que dicha participación suponga ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria.

Art 78. Requisitos de las personas participantes

1. La participación en los equipos de investigación se ajustará a los requisitos establecidos en este artículo y al régimen de incompatibilidades indicado en el artículo 79.

2. Los requisitos de los investigadores principales son los siguientes:

a) Estar en posesión del título doctor.

Para la comprobación del cumplimiento de este requisito, el órgano instructor verificará la información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, para aquellos solicitantes que hayan autorizado la comprobación de los datos a través de la misma. **¡¡NOVEDAD!! En aquellos casos en que no se haya prestado el consentimiento, no sea posible la verificación o se haya obtenido el título en el**

extranjero, se deberá aportar la documentación para acreditar el cumplimiento del requisito.

b) Disponer de alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4 y tener formalizada con el centro dicha vinculación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá proceder a solicitar un cambio de investigador principal o de centro. La solicitud se debe realizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 y atendiendo a las instrucciones de ejecución y justificación de las ayudas de las LEISL.

c) No estar realizando un programa de FSE (SE HA QUITADO EL INCISO SOBRE CONTRATOS RIO HORTEGA).

3. Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación: tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades e instituciones enumerados en el artículo 5.1 de la Orden de bases, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. De igual modo este requisito de vinculación se entenderá cumplido en el caso de personal investigador contratado indefinidamente por entidades promotoras de programas de selección y captación de talento para la investigación que cumplan con lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de bases, siempre que resulte acreditada la incorporación de este investigador a un centro susceptible de ser beneficiario en calidad de centros de acogida, en los términos del correspondiente programa. A estos efectos, se aplica lo dispuesto en el artículo 3.4 para la vinculación estatutaria.

4. A efectos de lo dispuesto en los apartados 2.b) y 3, la expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria (o también de otra entidad, en el caso de los miembros del equipo de investigación) con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal en concurrencia competitiva se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I.

5. La pérdida de la vinculación del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el proyecto, no siendo posible su sustitución, lo que conllevará la no valoración del proyecto y la desestimación de la solicitud.

En los proyectos de I+D+I en salud con dos investigadores principales, la incompatibilidad de uno de ellos, la eventual pérdida de su vinculación o su renuncia expresa, no afectará a la continuidad del proyecto, que se entenderá liderado por un solo IP. Se permitirá que la persona investigadora que deja de ser IP, en los casos que así sea posible, tenga una vinculación al proyecto como colaborador del equipo.

En caso de investigadores colaboradores, la pérdida de la vinculación exigida antes de la resolución de concesión supondrá su exclusión del equipo investigador del proyecto.

Iniciada la ejecución de la ayuda, la pérdida de la vinculación exigida tendrá que ser comunicada al ISCIII y determinará desde ese momento la exclusión como miembro del equipo.

6. En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades que, tratándose de alguna de las previstas en el artículo 5.1 de la Orden de bases, carezcan de domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.

1. El régimen de incompatibilidades, tanto de los investigadores principales como de los restantes miembros del equipo de investigación, vendrá fijado por el número de proyectos en los que participan, siendo el siguiente:

a) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación es incompatible con la presentación de otra solicitud como investigador principal en alguna de las actuaciones señaladas en el cuadro 1 o con la participación como investigador principal en alguna de las actuaciones señaladas en los cuadros 2 y 3, si tienen una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión.

b) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación será incompatible, además, con la participación como miembro del equipo de investigación en otro proyecto de esta convocatoria o en otro proyecto de alguna de las convocatorias señaladas en el cuadro 3, si tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión.

Art 79. Régimen de Incompatibilidades

c) Los restantes miembros Los restantes miembros del equipo de investigación podrán participar como colaboradores hasta en tres proyectos comprendidos en esta actuación y/o de las convocatorias señaladas en el [cuadro 3](#), si tienen una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión. No podrán participar como investigadores principales en proyectos de investigación en salud de las convocatorias AES 2023 y 2024 y de la convocatoria de Líneas Estratégicas de Investigación en Salud 2025, si tienen una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión.

d) Las bajas presentadas después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes a esta actuación no surtirán efecto para subsanar la incompatibilidad, tanto para los investigadores principales como para los restantes miembros del equipo.

Las altas concedidas en proyectos financiados después del plazo de presentación de solicitudes computarán a efectos de régimen de incompatibilidades.

e) Son excepciones al régimen general de incompatibilidad descrito, los siguientes supuestos:

e.1) No habrá incompatibilidades con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias de los Programas Marco de I+D+i, Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de proyectos de programación conjunta internacional o de colaboración internacional del Espacio Europeo de Investigación (salvo lo dispuesto en sus convocatorias correspondientes), de los Planes Regionales de I+D+I de las comunidades autónomas, o de cualesquiera otras convocatorias no señaladas en las letras a), b) y c) anteriores.

2. La entidad beneficiaria será responsable de la veracidad de las compatibilidades a las que se hace referencia en este artículo.

3. En aquellos proyectos con un único investigador/a principal, el incumplimiento por parte de éste del régimen de incompatibilidades determinará la exclusión de todo el equipo de investigación, la inadmisión de la solicitud y la no valoración del proyecto.

4. En aquellos proyectos con co-investigador/a principal, el incumplimiento por parte de éste del régimen de incompatibilidades determinará su exclusión del equipo de investigación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78.5.

5. El incumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte de alguno de los restantes miembros del equipo de investigación determinará su exclusión de todas las solicitudes en las que figure, salvo que renuncie a alguna en el plazo de subsanación. Las CTE valorarán la viabilidad de los proyectos en los que la composición inicial del equipo de investigación se haya visto alterada por la aplicación de este requisito, para determinar lo que proceda en cada caso, independientemente de la valoración que el proyecto haya podido obtener.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente [documentación](#):

a) Formulario de solicitud.

b) Memoria del proyecto de investigación en castellano o en inglés empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la LEIS 2025.

c) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCI) en castellano o en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCI, de los investigadores/as principales. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

d) Título de doctor o certificación emitida por las universidades, con firma verificable, en la que figure indicación expresa de la fecha de obtención del grado de doctor. En aquellos casos en que no se haya dado el consentimiento, no sea posible la verificación, o el título se haya obtenido en el extranjero, se deberá aportar la documentación.

Si el título o la certificación están expedidos en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Quedan exceptuadas de esta aportación, aquellas personas que habiendo participado en la convocatoria de la AES 2024 la hubieran aportado entonces y no hubieran sido excluidas por el incumplimiento de este requisito. Se exceptuarán aquellos casos en que se aportara la certificación supletoria y esta no estuviera en vigor.

En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios, se presentará una solicitud completa por cada uno de los subproyectos.

La no presentación de los documentos indicados en los párrafos a), b) y c) en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud en el trámite de admisión.

**Art 80.
Documentación
requerida.**

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, además, de la siguiente documentación para esta ayuda, necesaria para la tramitación del procedimiento:

a) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCI3) en castellano o en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCI3, del resto de los miembros del equipo de investigación. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

c) En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios se deberá cumplimentar, además, el informe de coordinación en modelo normalizado.

Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación (Art. 7)

1. Los interesados cumplimentarán y presentarán la documentación señalada en las disposiciones específicas que regulan cada tipo de actuación de esta resolución, pudiendo acceder a todos los documentos normalizados necesarios a través de la sede electrónica del ISCI3 <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*.

En esta misma dirección de la sede electrónica del ISCI3 se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria.

2. Para concurrir a cualquiera de las actuaciones reguladas en esta convocatoria, el formulario de solicitud se acompañará de los documentos específicos que se establezcan para cada una de ellas, algunos de los cuales se considerarán **parte integrante de la solicitud, de modo que ¡¡NOVEDAD!!**, la falta de firma o de presentación de aquellos en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado, deberán ser subsanados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de fin de presentación de solicitudes; si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otra parte, de detectarse el incumplimiento de alguno de los requisitos o documentos no considerados como integrantes de la solicitud establecidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante en la forma prevista en el artículo 8.

IMPORTANTE: *Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de memoria científico-técnica y currículum abreviado (CVA-ISCI3) de las personas que ostenten la condición de Jefe de Grupo, Investigador Principal o persona candidata en su caso, deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los*

modelos normalizados, que son considerados documentos integrantes de la solicitud de ayuda y por lo tanto no podrán ser modificados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 7 del artículo 3, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

No obstante, cuando sea obligatoria la presentación de la memoria científico-técnica en una lengua específica y se presente en otra lengua, se requerirá a la entidad para que subsane la falta mediante la aportación de una traducción a la lengua requerida y una declaración responsable firmada por el/la IP interlocutor/a, en la que declare que es una traducción fiel del contenido de la memoria presentada dentro del plazo de solicitudes establecido para cada una de las ayudas.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

b) Actuaciones objeto de ayuda del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento.

[1º Proyectos de I+D+i en salud: 18 de febrero al 18 de marzo de 2025](#)

Plazo Interno: Los investigadores deben enviar a la dirección gesinves@unizar.es, el borrador de la solicitud antes del día **12 de marzo de 2025** con el fin de revisarlo y confirmarlo para su elevación a Solicitud Definitiva, firma por el Representante Legal y envío conforme a las instrucciones de la convocatoria.



Cuadro 1. Solicitudes

Convocatoria	Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I	Órgano convocante
2025	Acción Estratégica en Salud: Proyectos de I+D+I en salud	Programa Estatal Para la Investigación y el Desarrollo Experimental (Subprograma Estatal de generación de conocimiento científico-técnico y desarrollo experimental)	Instituto de Salud Carlos III
2025	Proyectos de Generación de Conocimiento	Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.	Agencia Estatal de Investigación

Cuadro 2. Concesiones

Convocatoria	Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I	Órgano convocante
2021	Proyectos de Generación de Conocimiento	Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.	Agencia Estatal de Investigación
2022	Proyectos de Generación de Conocimiento	Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.	Agencia Estatal de Investigación
2023	Proyectos de Generación de Conocimiento	Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.	Agencia Estatal de Investigación
2024	Proyectos de Generación de Conocimiento	Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.	Agencia Estatal de Investigación

Cuadro 3. Concesiones

Convocatoria	Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I	Órgano convocante
2023	Acción Estratégica en Salud: Proyectos de I+D+I en Salud	Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento)	Instituto de Salud Carlos III
2024	Acción Estratégica en Salud: Proyectos de I+D+I en Salud	Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento)	Instituto de Salud Carlos III